

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 100 de 9 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA—SECCIÓN CENTRAL—PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase	NOMBRES	Provincia de su naturaleza	FECHA DEL NACIMIENTO			Años de edad	Antigüedad determinada por el mayor tiempo de servicio en la clase.			Total de servicios al Estado.			Destinos.	Observaciones.
			Día.	Mes.	Año.		Años	Me. es.	Días.	Años	Meses.	Días.		
36	D. Marcelino Tubet Hinuera.	Santander.	2	Junio.	1862	45	18	11	10	18	11	10	Santander.	Tiene servicios militares.
37	José Santos García.	Málaga.	10	Febrero.	1853	54	18	9	15	20	10	15	Málaga.	Id.
38	Francisco Gómez Cortés.	Coruña.	10	Id.	1850	57	18	6	»	31	3	27	Oviedo.	Id.
39	Joaquín López Amat.	Castellón.	23	Julio.	1854	53	18	6	»	28	3	3	Castellón.	Id.
40	Juan Rodríguez Aguilar.	Almería.	»	»	»	»	18	6	»	25	11	5	Almería.	Id.
41	Ramón Muñoz Ormeño.	Ciudad Real.	31	Agosto.	1856	51	18	6	»	25	6	29	Alcázar.	Id.
42	Antonio Vicario López.	Almería.	»	»	»	»	18	6	»	23	9	20	Almería.	»
43	Francisco Martín Sanz.	Segovia.	9	Marzo.	1855	52	18	6	»	23	2	19	Segovia.	Tiene servicios militares.
44	Agustín Tejedor Martín.	Avila.	13	Febrero.	1852	55	18	6	»	21	3	28	Avila.	Id.
45	Gabriel Fernández Delgado.	Zamora.	24	Abril.	1850	57	18	6	»	20	8	»	Zamora.	Id.
46	Juan Antonio Ballesteros Alonso.	Salamanca.	12	Noviembre.	1849	58	18	6	»	20	7	»	Salamanca.	Id.
47	Juan Arza Izurrún.	Navarra.	8	Julio.	1854	53	18	6	»	20	7	»	Navarra.	»
48	Jaime Falollir Batalla.	Castellón.	24	Id.	1855	52	18	6	»	20	7	»	Ciudad Real.	»
49	Valentín Núñez Montañana.	Burgos.	13	Febrero.	1856	51	18	6	»	20	7	»	Burgos.	Tiene servicios militares.
50	Luis Lorenzo Vázquez.	Orense.	3	Junio.	1863	44	18	6	»	20	7	»	Vigo.	Id.
51	Agustín Bilbao Rodríguez.	Granada.	18	Enero.	1853	55	18	6	»	20	6	27	Granada.	Id.
52	Manuel Ronda Moral.	Burgos.	9	Septiembre.	1855	52	18	6	»	20	6	27	Burgos.	Id.
53	Florencio Antón Miguel.	Id.	27	Octubre.	1858	49	18	6	»	20	6	24	Id.	Id.
54	Dalmiro Farina Meda.	Pontevedra.	4	Agosto.	1861	46	18	6	»	20	6	19	Vigo.	Id.
55	Manuel Sotelo Villaverde.	Id.	13	Febrero.	1857	50	18	6	»	20	6	17	Id.	Id.
56	Basilio Gómez Amores.	Salamanca.	21	Septiembre.	1855	52	18	6	»	20	6	12	Béjar.	Id.
57	Cristóbal Jiménez Alba.	Málaga.	»	»	»	»	18	6	»	20	5	21	Málaga.	»
58	José Ara Sarasa.	Huesca.	5	Junio.	1849	58	18	6	»	20	3	23	Huesca.	Tiene servicios militares.
59	José Visites Piedras.	Pontevedra.	13	Diciembre.	1859	48	18	6	»	20	3	4	Pontevedra.	Id.
60	Evaristo Almansa Serón.	Murcia.	27	Febrero.	1859	48	18	6	»	20	2	»	Murcia.	Id.
61	José Tuón Pruyuelo.	Huesca.	20	Abril.	1853	54	18	6	»	20	»	19	Huesca.	Id.

(1) Véase el Boletín de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Con motivo de la crisis agraria ocurrida en los años 1905 y 1906 en las provincias de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Málaga, Murcia y Sevilla, y para aliviar la situación de la clase obrera, se concedió para trabajos de obras públicas, por Real decreto de 20 de Julio de 1905, un crédito extraordinario de seis millones de pesetas, de cuya cantidad se invirtieron en el referido año 4.264.966'31. El remanente de 2.045.333'04 fué autorizado por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre del mismo año para que se invirtiera en el de 1906.

Además, por ley de 23 de Marzo de 1906 se amplió el expresado remanente con otro crédito extraordinario de dos millones de pesetas para esta clase de trabajos. No llegó a invertirse este nuevo crédito, resultando en la liquidación de 1906, que de los ocho millones de pesetas mencionados quedó un remanente de 2.045.333'04.

Las obras nuevas de carreteras, que con este motivo se autorizaron en 1905 y 1906 en las provincias donde se declaró la crisis agraria, fueron muy numerosas, ofreciendo con las correspondientes a las demás provincias, los siguientes resultados:

	Pesetas.
Obras autorizadas hasta fin de Diciembre de 1906 para ejecutarse por administración.	18.860.879'96
Obras ejecutadas con cargo á esta autorización.	8.195.575'96
Pendientes de ejecución en fin de 1906.	10.665.304'04

Conociéndose ya en Mayo de 1906 la gran cuantía de las obras autorizadas para ejecutarse por administración, comenzadas todas ellas, y no siendo posible concluir las con los recursos á la fecha disponibles, que eran el nuevo crédito de dos millones concedido por dicha ley de 23 de Marzo de 1906 y la partida de 800.000 pesetas consignadas en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto de este Ministerio de 1906, se dictó la Real orden de 9 del citado mes de Mayo, en la que se dispuso:

1.º Que los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias procedieran inmediatamente á redactar los proyectos y presupuestos de las obras de carreteras que se estaban ejecutando por administración, en la parte que restaba por construir, y que sin inconveniente pudiera ejecutarse, mediante subasta pública, con cargo á los créditos al efecto consignados en los presupuestos de este Ministerio; y

2.º Que dichos Ingenieros determinaran la parte de obra que conviniera continuar por administración, á fin de que no se paralizaran los trabajos de menor cuantía y de reconocida urgencia, por circunstancias especiales en favor del interés público y de seguridad de la obra hecha.

Esta Real orden ha venido cumpliéndose hasta el día; pero siendo muchas las obras que se hallan en la segunda parte de la misma, y por extremo reducida la cantidad que para obras nuevas por administración figura en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, pues alcanza tan sólo á 200.000 pesetas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por esa Dirección general se forme una relación por provincias y carreteras, en la que se comprendan las obras que sea imprescindible terminar por administración, teniendo en cuenta el escaso coste de las mismas, el peligro inminente de que se destruya parte de lo ejecutado y la reconocida urgencia de ultimar y enlazar trozos de carreteras para su más pronta explotación en beneficio público, y consignándose los motivos que en cada caso justifiquen la necesidad.

2.º Que formada que sea dicha relación, y aprobada por V. I., se instruya el oportuno expediente para solicitar de las Cortes el suplemento de crédito que sea preciso.

3.º Que, por regla general, se dé preferencia en las subastas á las obras comenzadas á que se refiere la primera disposición de la citada Real orden de 9 de Mayo de 1906; y

4.º Que por esa Dirección general se autorice la continuación de las obras que actualmente estén en suspenso cuando le requieran circunstancias apremiantes de las mismas, siempre que tengan sus presupuestos debidamente autorizados con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 88 de 28 Marzo.)

Número 754.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Albacete á Cartagena Palmar á la de Cieza á Mazarrón de la de Albacete á Cartagena á la de Torreveja á Balsicas, durante los años de 1908, 1909 y 1910, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 38.437 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 776.

SECRETARIA. — CONVOCATORIA

A los efectos del art. 55 de la vigente ley Provincial, reformado por el Real decreto de 19 de Junio de 1900 y Real orden de 12 de Abril de 1901, he acordado en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la citada ley, convocar á la Excelentísima Diputación provincial en su salón de sesiones el día 21 del corriente á las doce, para celebrar las sesiones correspondientes al primer periodo semestral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y el de los señores Diputados, los cuales además serán citados individualmente.

Murcia 10 de Abril de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 772.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Expropiación.—Término de Cartagena.

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Cartagena, con destino á la construcción del trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, se fija el día 28 de los corrientes á las nueve de su mañana en la Alcaldía de Mula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determina el art. 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 9 de Abril de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Quinta sección.

Número 763.

Agencia Recaudatoria de Contribuciones.—Zona 12.ª—Pueblo de Alhama.—Contribución rústica y urbana.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de acumulación de débitos que se sigue en esta oficina D. Alfonso Díaz Sáez, es deudor á la Hacienda pública, por los débitos que al final se relacionan.

Asimismo certifico: Que seguido procedimiento ejecutivo contra dicho deudor hasta el embargo de las fincas que al objeto fueron designadas por esta Agencia por carecer de bienes muebles, con fecha 13 de Febrero último se remitieron al Señor Registrador de la propiedad de este partido el correspondiente mandamiento por triplicado para la anotación preventiva del citado embargo, la cual no tuvo efecto por resultar de la nota puesta al pie de dicho mandamiento por el referido Señor Registrador, no tener lugar la anotación solicitada y también la de suspensión por que las fincas embargadas aparezcan inscritas en dicho Registro á favor de distinta persona de la ejecutada ó sea de Don José Alemán Rubio.

Certifico igualmente, que por virtud del resultado de las diligencias antes citadas por esta Agencia fué requerido al pago de los débitos antes consignados D. José Alemán Rubio, por edicto cuya publicación de requerimiento apareció inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 65, de fecha 16 de los corrientes, por resultar ser deudor de ignorado domicilio, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con apercibimiento á dicho señor de que en el término de cinco días podía solventar sus débitos sin recargo alguno.

Y transcurrido el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado conforme dispone la letra E del art. 145 de la mencionada instrucción, iniciándose con ello el procedimiento contra el repetido D. José Alemán Rubio.

Alhama 21 de Marzo de 1908.—El Agente, Lucio López.

Débitos.

N.º de orden.	Presupuestos.	CUOTAS
		Pesetas.
<i>Rústica.</i>		
43	1907	937 84
42	1906	885 54
<i>Urbana.</i>		
418	1 1907	6 62
TOTAL débitos.		1.830 »

Providencia:

No habiendo satisfecho D. José Alemán Rubio, tercer poseedor de unas fincas embargadas en procedimiento contra D. Alfonso Díaz Sáez, los débitos de contribución rústica y urbana que resultan á éste y se expresan en la certificación que antecede, dentro del plazo de cinco días, que al efecto le señaló el Agente Recaudador de la zona 12.ª de esta provincia, en armonía con lo dis-

puesto en el párrafo letra E del artículo 145 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia declarando incurso al referido D. José Alemán Rubio en el recargo de 5 por 100 sobre el total importe del débito como primer grado de apremio, en la inteligencia que si en el nuevo plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisface el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, á cuyo efecto se hace saber al Agente ejecutivo la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisface.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo en cuyo poder abran los recibos.

Así lo mando, sello y firmo, en Murcia á 7 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Sexta sección.

Número 752.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Excmo. Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo comprendidos en la adjunta relación, con expresa condena al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia llamo, cito y emplazo á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en bien del mejor servicio, ruego á las Autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

La Unión 6 de Abril de 1908.—Jacinto Conesa.

Relación que se cita.

José Cartagena Alarcón, de Antonio y Salvadora.
José Soriano Llerena, de Ricardo y Antonia.
Francisco Salmerón López, de Francisco y Antonia.
Antonio García Rubio, de Lucía.
Virgilio Bermejo Paredes, de Cándido y Josefa.
Fulgencio Carrión García, de José é Isabel.
José Gil Pérez, de Diego y Antonia.
Lorenzo Martínez Sánchez, de Ramón y Ascensión.
Ginés Sánchez Montesinos, de José y Carmen.
José Antonio Sánchez García, de Antonio y Juana.
Pedro García Navarro, de José y Francisca.
Juan Olmos Barrancos, de Antonio y Carmen.
Juan García Vera, de Francisco é Isabel.
Ginés Vera Martínez, de José y Matilde.
Pedro Blazquez Franco, de José y María.

Manuel Pérez Cutillas, de José y Angeles.
Antonio Sánchez Fernández, de Marcelino y María.
Francisco Morata Valverde, de Andrés y María.
Ramón García García, de Fructuoso y Dolores.
Pedro Figueroa Martínez, de Eusebio y Ana.
Francisco Sánchez Quiñonero, de Antonio y Soledad.
Sebastián García Sánchez, de Carlos y Angela.
Francisco Barrionuevo Manrubia, de José y María.
José Llamas Peña, de José y María.
Pedro Ruiz Ruiz, de Juan y Ginesa.
José Fernández Contreras, de Gregorio y Francisca.
Antonio Moreno Martínez, de Antonio é Inés.
Francisco Alcaraz Orta, de Ricardo y Dolores.
Juan Arques Jiménez, de Juan y María.
Cayetano Mateo Murcia, de Cayetano y Carmen.
Miguel Navarro Alcaraz, de Miguel y Josefa.
Francisco Pintado Saura, de José y María Dolores.
Juan Bastida López, de Lorenzo y Josefa.
Antonio Rodríguez Baena, de Federico y María.
Francisco García Garneitea, de José y Nazaria.
Juan Sánchez Tudela, de Juan y Juana.
Juan Castillo García, de Pedro y Antonia.
Timoteo Albaladejo Sánchez, de Bartolomé y Juana.
Manuel Guillén Martínez, de Manuel y Lucía.
José Antonio Huertas García, de José y Ana.
Juan Muñoz Aguilera, de Pedro y Dolores.
Manuel Fernández Calatrava, de Manuel y María.
Rufino Gil Sánchez, de Ginés y Magdalena.
José Martínez Casas, de Ramón y Rosalía.
Manuel Parra López, de José y María.
Antonio López Martín, de Cristóbal y Dolores.
Narciso Ruiz Ruiz, de Narciso y Concepción.
Juan Larios Larios, de José y Carmen.
José Fontarrosa Godoy, de Francisco y Remedios.
Joaquín Marín Martínez, de José y Concepción.
Felipe Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación.
Diego Rodríguez Medina, de Antonio y Teresa.
Eugenio Goirao Zamora, de Eugenio y Juana.
Juan Cánovas Velazco, de Luis y Ginesa.
Antonio Pérez, de Antonia.
Andrés Agüera Plazas, de Andrés y Ana.
Francisco Pérez Navarro, de José y Cecilia.
Plácido Madrid Martínez, de Juan y Francisca.
José Mula Aznar, de Juan y Ana María.
Luis Latorre Hernández, de José é Isabel.
Diego Heredia López, de Diego y María.
Ángel Fernández Gutiérrez, de Juan y Dolores.
José López Campos, de Francisco y Ana.
Diego Aznar Mengual de Francisco y Encarnación.
Diego García González, de Diego y Victoria.

Luciano Porcel Ibañez, de Pedro y María.
Antonio Gironés Gutiérrez, de Francisco y Natalia.
Diego Bolea Cros, de Miguel y Ana María.
Manuel Bonilla López, de Nicolás y Angeles.
Antonio Ruiz Robles, de Antonio y Dolores.
Francisco Rosas Pérez, de Nicolás y Antonia.
Juan Rubio Saez, de Martín y Josefa.
Antonio Solano, de Dolores.
Gregorio Hernández Martínez, de Antonio y Soledad.
Simón Mercader Morales, de Miguel y Catalina.
Francisco Pérez Pareja, de Domingo y Ana.
Vicente Rojas Celdrán, de Cristóbal y Josefa.
Luis Reche Sánchez, de Luis y Josefa.
Antonio Rubí Aguilera, de José y María.
Miguel Fernández Muñoz, de Antonio y Soledad.
Salvador Segovia López, de Diego y Josefa.
Lorenzo Mata Llamas, de Mariano y María.
Juan Pérez Arévalo, de Francisco y María del Carmen.
Gabriel Carmona Caparros, de Martín é Isabel.
José Berenguer Muñoz, de Francisco y Josefa.
José Limorte Sánchez, de Juan y Josefa.
Pedro Martínez García, de Miguel y Josefa.
Fulgencio Vidal Larios, de Pedro y Joaquina.
José Solana Rizo, de José y María.
Alfonso Martínez Egea, de Alfonso y María.
Luis Lizarte Sánchez, de Francisco é Isabel.
Miguel Sánchez Martínez, de José y Elisa.
Benigno Collado Masso, de Bartolomé y Josefa.
Antonio Pérez Cañas, de Francisco y Concepción.
Antonio Guillen Marín, de Eleuterio y Encarnación.
Diego Flores Belmonte, de Miguel y Francisca.
Jesús Cegarra Noguera, de Manuel y Florentina.
Mariano Tudela Martínez, de Mariano y Valentina.
José García Osete, de José é Isabel.
Joaquín Martínez Cutillas, de Manuel y Francisco.
Leandro Martínez Martínez, de Miguel y Concepción.
Salvador Robles Manrubia, de Antonio y Angustias.
Tomás Martínez Aguilera, de Miguel y Dolores.
José Morata Cruz, de José é Isabel.
Félix Serrano Gómez, de Pedro y Ana.
Serafin Pérez Lucas, de Manuel y Regina.
José Alcaraz Pardo, de Gaspar y Fernanda.
Damián Martínez Galindo, de Félix y Anastasia.
Ignacio Bullones García, de Domingo y Juana.
Juan Serrano Bayo, de José y Rosalía.
José Martínez Berlauga, de Francisco y Florentina.
José Jiménez Ballester, de Manuel y Soledad.
Francisco Góngora Saura, de Bernardo y Florentina.
Ginés Marín Gutiérrez, de Pedro y Antonia.
Pedro Cegarra Martínez, de Juan y Saturnina.

Juan Estrada Maldonada, de Antonio y Doiores.
Juan Fernández Cara, de Agustín y Francisca.
Juan Sánchez Cárdenas, de Francisco y Gertrudis.
Juan Victoria Bazan, de Andrés é Isabel.
José Conesa Castejón, de Antonio y Prudencia.
Juan Villegas Montoya, de Manuel y Carmen.
Juan Marguanda Navarro, de Juan y Josefa.
Santos Mondejar Muñoz, de Francisco y María.
Antonio Dodero Albaladejo, de Juan y Vicenta.
José Vidal Aparicio, de Juan y Josefa.
Andrés Fructuoso García, de Ildefonso y Magdalena.
Francisco García, de María.
Pedro Marín Cortés, de Andrés y María del Carmen.
Emilio Rivas Bonaque, de Mariano y Dolores.
Ramón Manzanarez Palomares, de Domingo y Josefa.
Luis Salmerón Medina, de Pascual y Marta.
Fernando Calderón García, de Juan y María.
Juan Antonio Matarin Gil, de Pedro y Francisca.
Bartolomé Martínez Conesa, de José y Ramona.
Juan Martínez García, de José Antonio y María.
Ginés Candel Ballester, de José y Cipriana.
Ginés Valero García, de Ginés y Visitación.
Salvador Nicolás Sera, de Mariano y Fuensanta.
Andrés Amó Martínez, de Antonio y Francisca.

Número 742.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Edicto.

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de Archena.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. Serafin Sánchez Martínez.

Vocales:

D. Mariano Sánchez Rodríguez, Concejal.
» Juan José Perea Sánchez, id.
» Jesús Martínez y Martínez, Inspector de Sanidad municipal.
» Francisco Cervantes Dato, padre de familia.
» Mariano Ibañez é Ibañez, id.
D. Asunción Sánchez Ortiz, madre de id.
» Enriqueta Peragón Barba, id.
D. Francisco Caravaca Carceles, Cura párroco.
» Pascual Gil Hellin, Farmacéutico.

Secretario:

D. José Banegas Luna.

Delegados:

D. José Sánchez Martínez.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Archena á 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Serafin Sánchez.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández